

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00145-00
Auto Interlocutorio No. 9

Santiago de Cali, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda que antecede se observa, que la misma tiene los siguientes yerros:

1)Aporte el CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL o la FACTURA DEL IMPUESTO PREDIAL del bien inmueble objeto de esta Demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO(VERBAL-DECLARATIVA)., actualizado, es decir, con vigencia de 2021. (artículo 26 numeral 3. del C.G.P.)

Lo anterior, por cuanto los aportados tienen fecha de años anteriores.

2)Aporte un nuevo poder de todos los demandantes legible y dirigido al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO de CALI-REPARTO-

Lo anterior, por cuanto el aportado está ilegible, además, que está dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI-REPARTO-.

3)Indique correctamente la dirección actual del bien inmueble objeto de la demanda, pues en la Demanda la cita como carrera 42 B número 39-03 del barrio Unión de Vivienda Popular de la ciudad de Cali.

Lo anterior, por cuanto en un recibo del impuesto predial unificado de año anterior, se registra la dirección como carrera 42 B número 39-3 y en otros recibos de impuesto predial de años anteriores se indica la dirección como Carrera 42B **No.39-05**.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- A) DECLARAR INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.
- B) Dentro del término de cinco -5- días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este auto.
- C) Una vez se aporte el poder en debida forma, se le reconocerá personería al apoderado judicial de los Demandantes.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2cab24727c25ed92d2454a92ab4b86478070bf5c70e800b2a9cdc83bbb46eb0

Documento generado en 28/06/2021 12:16:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>